



Ordenanza Regional Nº 105 -AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Regional aprobó la Ordenanza Regional Nro. 048-AREQUIPA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de mayo de 2008. Que, las finalidades que motivaron la aprobación de la referida norma regional fueron: **Primero.**- Suspender todo procedimiento de iniciativa privada de inversión hasta cuando la Autoridad Regional determine las formas y los procedimientos de adjudicación en el ámbito territorial del Proyecto Majes Sigvas II; **Segundo.**- Suspender todo procedimiento de exploración o explotación minera dentro del ámbito señalado; y, **Tercero.**- Establecer el primer requisito de admisibilidad para postular en el proceso de subasta; todo esto, procurando tutelar los principios de eficacia, eficiencia, sostenibilidad, imparcialidad y competitividad previstos y regulados en el artículo 8 de la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, si bien es cierto, la mencionada norma regional viene cumpliendo los propósitos señalados, sin embargo, la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, ha identificado la necesidad de ampliar la referida Ordenanza Regional con la única finalidad de tutelar la efectividad e intangibilidad del referido Proyecto. Que, en ese sentido, conforme se desprende del Proyecto de Convenio Integrador suscrito entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional y PROINVERSIÓN, entre otras obligaciones se fijó como obligaciones del Gobierno Regional: **((a))** el reembolso de los aportes del Gobierno Nacional; **((b))** la conformación de un fideicomiso y fondo de reserva; **((c))** la ejecución de un Plan de Mejora de la Eficiencia del Uso del Agua en las 15,000 hectáreas desarrolladas en la Pampa de Majes; **((d))** el cumplimiento de un cronograma de incorporación de 8,000 hectáreas pendientes de la Irrigación Majes; **((e))** la implementación de un sistema de protección, vigilancia y seguridad de las tierras que serán objeto de subasta en las Pampas de Sigvas y en las Pampas de Majes; todo esto, de acuerdo a la concepción integral del Proyecto de Desarrollo Majes Sigvas II Etapa, requerido por el Ministerio de Economía y Finanzas como requisitos o condiciones para el cofinanciamiento nacional del Proyecto.

Que, dentro de la estructura orgánica del Estado, por Decreto Supremo Nro. 020-2003-VIVIENDA de 16 de agosto de 2003, se aprobó la transferencia y en consecuencia la incorporación del Proyecto Especial dentro de la estructura organizacional del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Ampliación de la Ordenanza Regional Nro. 048-AREQUIPA

MODIFICAR la Ordenanza Regional Nro. 048-AREQUIPA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de mayo de 2008; en consecuencia, el texto y disposiciones del referida Ordenanza será el siguiente:

"Artículo Unico.-

APROBAR la suspensión de los procedimientos de iniciativas privadas de inversión en cualquiera de sus modalidades, y también, los de exploración y explotación minera en el ámbito del Proyecto Especial Majes Sigvas - II Etapa, y en el ámbito de las tierras por incorporar en la Pampa de Majes

y Sigwas, en una extensión total de 116,530 hectáreas. Asimismo, ESTABLECER el primer requisito de admisibilidad para postular en la subasta de las 56,000 hectáreas sobre las que se desarrollarán módulos de gran agricultura orientados a la agroexportación; Norma Regional que consta de III Títulos, 9 artículos y 3 disposiciones complementarias finales.

ORDENANZA REGIONAL QUE SUSPENDE LOS PROCEDIMIENTOS DE INICIATIVAS PRIVADAS DE INVERSIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, Y TAMBIÉN, LOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS – II ETAPA, Y EN EL ÁMBITO DE LAS TIERRAS POR INCORPORAR EN LA PAMPA DE MAJES Y SIGUAS, EN UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 116,530 HECTÁREAS. ASIMISMO, ESTABLECER EL PRIMER REQUISITO DE ADMISIBILIDAD PARA POSTULAR EN LA SUBASTA DE LAS 56.000 HECTÁREAS SOBRE LAS QUE SE DESARROLLARÁN MÓDULOS DE GRAN AGRICULTURA ORIENTADOS A LA AGROEXPORTACIÓN

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza Regional tiene por objeto: **((a))** suspender todo procedimiento de iniciativa privada de inversión hasta cuando la Autoridad Regional determine las formas y los procedimientos de adjudicación en el ámbito territorial del Proyecto Majes Sigwas – II, y el ámbito territorial de las tierras pendientes de incorporación en la Pampa de Majes; **((b))** En el mismo sentido, suspender todo procedimiento de exploración o explotación minera dentro del ámbito señalado; y **((c))** establecer el primer requisito de admisibilidad para postular en la subasta de las 56,000 hectáreas sobre las que se desarrollarán módulos de gran agricultura orientados a la agroexportación.

Artículo 2º.- Ambito de Aplicación

De conformidad con lo regulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ordenanza será de aplicación y cumplimiento en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

TITULO II

Suspensión Temporal de Procedimientos

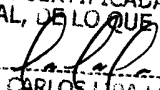
Artículo 3º.- En Iniciativas Privadas de Inversión

Suspéndase sin ninguna excepción todo procedimiento de iniciativa privada de inversión que pretenda o tenga por objeto en cualquiera de sus modalidades, las áreas sobre las que se desarrollará el Proyecto Majes Sigwas II, o, las áreas sobre las que se desarrollarán las 8,000 hectáreas pendientes de incorporación en la Pampa de Majes.

Artículo 4º.- En peticiones de exploración o explotación minera

- 4.1. Suspéndase sin ninguna excepción todo trámite de solicitud de exploración o explotación minera que pretenda o tenga por objeto en cualquiera de sus modalidades, las áreas sobre las cuales se desarrollará el Proyecto Majes Sigwas II, o, las áreas sobre las que se desarrollarán las 8,000 hectáreas pendientes de incorporación en la Pampa de Majes.
- 4.2. Prohibase, y de ser el caso, cancélese todo tipo de actividad minera, formal o informal, en cualquiera de sus formas sobre las áreas en las cuales se desarrollará el Proyecto Majes Sigwas II, o, las áreas sobre las que se desarrollarán las 8,000 hectáreas pendientes de incorporación en la Pampa de Majes.
- 4.3. La suspensión, prohibición o cancelación señaladas, se aplicarán extensivamente a las áreas adyacentes del Proyecto, siempre y cuando, se verifique que las actividades mineras no son compatibles con la naturaleza del Proyecto y/o pongan en riesgo su desarrollo.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

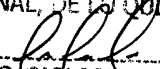
Artículo 5º.- Ineficacia estructural e ineficacia funcional

Cualquier acto de gobierno, acto administrativo o acto de administración emitido por Autoridad Nacional, Regional, Provincial o Distrital, que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza Regional, será nulo de puro derecho y no generará ningún tipo de derecho formal ni material.

TITULO III

Requisito de Admisibilidad

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LA QUE DOY FE


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 6º.- Primer requisito de admisibilidad

- 6.1. **Admisibilidad.**- Para postular en la subasta de las 56,000 hectáreas sobre las que se desarrollarán módulos de gran agricultura orientados a la agroexportación, el primer requisito de admisibilidad exigible será el no encontrarse en posesión ni ocupación de las áreas del Proyecto Majes Sigvas II, ni tampoco las áreas sobre las que se desarrollarán las 8,000 hectáreas pendientes de incorporación en la Pampa de Majes.
- 6.2. **Inadmisibilidad.**- Serán rechazadas liminarmente sin ninguna excepción, las peticiones o postulaciones de las personas naturales, personas jurídico-formales o personas jurídico-informales que promuevan, intenten y/o se encuentren en posesión u ocupación directa, indirecta o por interpósita persona de las áreas del Proyecto Majes Sigvas II, y/o, , de las áreas sobre las que se desarrollarán las 8,000 hectáreas pendientes de incorporación en la Pampa de Majes.
- 6.3. **Ineficacia.**- Los actos o acciones materiales de posesión o de ocupación, cualquiera sea su modalidad o plazo, no generarán ningún tipo de derecho formal, material, personal, real, administrativo ni expectatio.

Artículo 7º.- Vigilancia y acciones inmediatas de recuperación

- 7.1. **Mecanismos de Vigilancia.**- Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA en coordinación directa con el Ejecutivo Regional deberán diseñar, implementar y ejecutar planes y mecanismos de vigilancia permanente para el monitoreo y resguardo de la intangibilidad posesoria de las áreas del Proyecto y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.
- 7.2. **Defensa Posesoría Extrajudicial.**- En caso de transgresión, el Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA y el Ejecutivo Regional, deberán reestablecer en forma inmediata y por vías de hecho eficientes, la intangibilidad posesoria de las áreas del Proyecto, debiendo repeler los actos o acciones materiales de posesión y/u ocupación hasta la recuperación integral de las áreas.

Artículo 8º.- Responsabilidad administrativa de funcionarios y servidores

El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza constituye falta grave, y como tal, generará responsabilidad administrativa en los funcionarios o servidores que de forma dolosa o negligente no la observen o no la apliquen.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Requisitos para la modificación de la presente Ordenanza

Las disposiciones de la presente Ordenanza sólo podrán ser modificadas por otra Ordenanza Regional, para lo cual deberán cumplirse inexorablemente los siguientes requisitos:

- a) La propuesta de modificación deberá contar con el Informe de la Gerencia del Proyecto Majes Sigvas II y el Dictamen de Comisión de Consejo Regional.
- b) Antes del debate en sesión del Consejo Regional, la propuesta de modificación deberá ser materia de consulta por ante el Consejo de Coordinación Regional.

c) La propuesta de modificación deberá ser aprobada en Sesión del Consejo Regional con el voto calificado de 2/3 del número legal de sus miembros.

Segunda.- Vigencia de la Norma

De conformidad con lo regulado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ordenanza será obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Acciones de difusión

Encárguese al Ejecutivo Regional la difusión de los componentes, características, naturaleza y finalidad del Proyecto Majes Sigvas II. De igual manera, se deberán difundir los plazos y tipos de procedimientos legales para la aprobación del Proyecto y el estado administrativo de los mismos.

La difusión encargada deberá realizarse en forma permanente a través de la emisión bimensual de comunicados los cuales se publicarán en los medios regionales de comunicación televisiva, radial y escrita, además del Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Autorícese al Ejecutivo Regional la asignación de recursos necesarios para el cumplimiento de la presente disposición con cargo a los recursos cuantitativos y cualitativos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2010”.

Artículo 2º.- Precisión

PRECISAR que, dentro del área de reserva y propiedad del Proyecto Especial Majes Sigvas – Autoridad Autónoma de Majes, inscrita en la Ficha Registral Nro. 22010, una extensión de 89,000 hectáreas ubicadas en la Pampa de Sigvas, y, una extensión de 27,530 hectáreas ubicadas en la Pampa de Majes, corresponderán y/o serán utilizadas para el ejecución y desarrollo tanto del Proyecto de Desarrollo Majes Sigvas – II Etapa, como para la incorporación de tierras pendientes en la I Etapa. En ambos casos, las áreas señaladas a ser utilizadas, incluyen las zonas de obras, áreas de desarrollo de agroexportación, comunicaciones, vías, zonas de apoyo logístico, zonas de amortiguamiento y zonas de protección ambiental; todo esto, de acuerdo a las coordenadas UTM que constan en los planos presentados por el Ejecutivo del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de febrero de 2010.

CARMEN YAÑEZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diez.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DE
ORIGINAL, DE LA QUE DON -

ABOG. CARLOS LINA LINA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL